

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 111 del Capítulo V de la Ordenanza Fiscal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 111:** No están comprendidos en este Capítulo:

- a) Las publicidades propias de comercios o empresas locales, habilitadas por este Municipio, cuando se realicen dentro del establecimiento y no se vean desde la vía pública.
- b) Las publicidades de comercios o empresas locales, habilitadas por este Municipio, cuando se realicen fuera del establecimiento salvo el caso de uso del espacio público.
- c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario

**ARTÍCULO 2°.-** Elimínese el Artículo 118° de la Ordenanza Fiscal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.526 con fecha 03/10/05.-